

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-11-2022. Informo señor Juez que se procederá nuevamente a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso toda vez que la parte demandada esta sin notificar.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2622

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00384-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS SAS

DEMANDADOS: ANGELA VIVIANA SANCHEZ CIFUENTES Y OTROS

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el **desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria